MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS
Calle 4 de Octubre esq. Calle Gral. Bernardino Caballero
Tel. (0510)272 114
Arroyos y Esteros – Cordillera – Paraguay

IM. RESOLUCIÓN N° 186/2021.

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO "G" DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (UOC) A EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES.

Arroyos y Esteros; 17 de marzo de 2021

VISTO: La **Resolución Junta Municipal N° 002-2021 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN VARIOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS"**, y; ----------

El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a través del cual recomienda a este Ejecutivo Municipal la realización de Contrataciones **por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Difusión Posterior**, para **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES,** y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la citada resolución, expresa entre sus fundamentos: ***"Que, las constantes y copiosas lluvias que se han registrado en los últimos meses y en forma más acentuada en las últimas semanas, en todo el territorio nacional, incluido el distrito de Arroyos y Esteros, han tenido impacto directo en la normal transitabilidad y condiciones de seguridad de la red vial no pavimentada del distrito, impidiendo la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan considerables alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas***. ----------

Que, el Dictamen de la UOC funda su propuesta en ***"… la necesidad de atender la emergencia suscitada, realizando las obras y los trabajos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de los caminos anegados, de tal manera a que las comunidades recuperen las situaciones normales para el desarrollo de sus actividades cotidianas"***. ----------

Que, el mismo instrumento, en su parte conclusiva, expresa: "***En consideración a los fundamentos expuestos precedentemente, es dable concluir que se dan los hechos y circunstancias que configuran los presupuestos legales para que la Institución opte por la modalidad de Contratación por Vía de Excepción con Difusión Posterior, por motivo de Urgencia Impostergable, prevista en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** y finalmente RECOMIENDA***: "En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación sugerida, para la realización de varias obras y trabajos para la rehabilitación de los caminos vecinales"***. ----------

Que, la **ley N° 2051/03, Artículo 33, inciso "g"**, establece el **supuesto de excepción por urgencia impostergable**, el cual, conforme a los fundamentos del dictamen de referencia, se configura en este caso. ----------

Que, el mismo artículo 33, en su penúltimo párrafo, dispone: "***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***. ----------

Que, el **Artículo 4°** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1697**, DISPONE: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"***. ----------

POR TANTO: En uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal de la ciudad de Arroyos y Esteros, ----------

R E SU E L V E:

Art.1°) ACREDITAR el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** previsto en el **Artículo 33, inciso "g"** de la **ley N° 2051/03, Y AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a efectuar procedimientos de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES.** ----------

Art.2°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar. ----------

Herminia Vera
SECRETARIA GENERAL

Lázaro P. Concepción Ovelar
INTENDENTE MUNICIPAL